

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director regional o subdirección (aplique al caso) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-13928-2023 del 30 de agosto de 2023**, el señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138**, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de 0,338 L/s, para un uso Recreativo y Doméstico en la fuente con coordenadas Latitud **5° 54 Minutos 55.7 Segundos** Longitud **-74 51 minutos 44 segundos 455 msnm**, en beneficio del predio con **FMI 018-32704**, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de **SAN FRANCISCO**.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138** en un caudal de **0,338 L/s**, para un uso Recreativo y Doméstico en la fuente con coordenadas Latitud **5° 54 Minutos 55.7 Segundos** Longitud **-74 51 minutos 44 segundos 455 msnm**, en beneficio del predio con **FMI 018-32704**, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de **SAN FRANCISCO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-13928-2023 del 30 de agosto de 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta la Regional Bosques de esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de **San Francisco**, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: John Fredy Quintero A.
Expediente: 056600220077
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea

